

Solicitante	[REDACTED]
Asunto	Solicitud de acceso a la información pública
Expediente	12-OPEN-00085.6/2025
Documento	Resolución de inadmisión

## RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha de registro de entrada 14/10/2025, [REDACTED] presenta ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una solicitud de acceso a la información pública, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de Abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en la que solicita información en relación a “... *que dado que se ha suspendido la reunión con el Director General*” ... “*se dé por escrito la contestación a los puntos enviados como orden del día*”.

Considerando que, una vez analizada su solicitud en lo relativo a la existencia de los documentos de referencia, este órgano administrativo no posee la información solicitada por el motivo a continuación señalado.

Considerando que, una vez analizada la solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concreto a la señalada en el apartado b) [solicitud “*referida a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas*”], dado que se refiere a una reunión de no fue suspendida en tanto que no llegó a convocarse formalmente y que no se halla dentro del objeto previsto en el artículo 1 de la citada Ley, ni en el artículo 1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la

Comunidad de Madrid.

En este sentido, la Dirección General de Deportes informa que en su momento quedó a la espera de su confirmación respecto a la propuesta de fecha enviada, sin recibir respuesta durante más de dos semanas. Por otro lado, en cuanto a los temas planteados, como consecuencia de que no se formulan preguntas concretas sino que se presentan como puntos genéricos establecidos en el orden del día de la reunión que no llegó a celebrarse, no resulta posible ofrecer una respuesta adecuada y específica.

No obstante lo anterior, tal y como se le ha comunicado y se concertó vía telefónica, la fijación de la fecha de la reunión en un principio está prevista para el próximo 25 de noviembre de 2025.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Deportes

#### RESUELVE

**ÚNICO.- Inadmitir** la solicitud de información pública presentada, en tanto que la solicitud se refiere a información contenida en borradores o comunicaciones de carácter auxiliar o de apoyo y no son objeto del ámbito de aplicación de las Leyes mencionadas.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a 6 de noviembre de 2025.  
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo.: Alberto Tomé González